

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 42 rs. Por tres meses...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rates range from 21 rs to 144 rs.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya a D. Luciano Quiñones de Leon, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava a D. Benito María de Vivanco, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Dado en Palacio a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Vengo en relevar del cargo de Secretario general del Consejo de Estado a D. Miguel Zorrilla, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso a ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Vengo en relevar del cargo de Secretario general del Consejo de Estado a D. Miguel Zorrilla, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso a ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante. Vengo en promover al empleo de Teniente General de la Armada al Jefe de Escuadra Don Cristóbal Mallen y Castro.

Dado en San Ildefonso a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Para cubrir vacante. Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Rafael Tavern y Nuñez.

Dado en San Ildefonso a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Vengo en nombrar Director del Personal en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. José Lozano y García Benito.

Dado en San Ildefonso a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Vengo en nombrar Director de Matriculas de mar en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. Patricio Montojo y Albizu.

Dado en San Ildefonso a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Vengo en nombrar Director de Matriculas de mar en el Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. Patricio Montojo y Albizu.

Dado en San Ildefonso a siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Como comprendidos en el Real decreto de 4.º de Julio último, y por haberlo solicitado los interesados, se ha servido S. M. conceder por Reales órdenes de 7 y 10 del actual exención de servicio, con el sueldo anual de 40.000 rs., a los Mariscales de Campo Don Manuel Lebron y D. Antonio Sequera, y con el de 32.000 a los Brigadieres D. Joaquín Cos-Gayon, Don Casimiro Ibarbe, D. Juan de Dios Miranda y D. Antonio Matamoros.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del eficaz auxilio prestado por los individuos del regimiento Infantería Iberia, núm. 30, para extinguir el incendio ocurrido en la noche del 26 de Julio anterior, en la calle de San Bartolomé de esta corte; ha tenido a bien disponer manifieste a V. E. ha visto con satisfacción el arrojo y abnegación con que se ha conducido en el siniestro de que se trata la expresada fuerza, y mandar asimismo se den las gracias en su Real nombre a todos los individuos que concurrieron; determinando, por último, que esta disposición se publique en la GACETA y en la órden general del ejército para que sirva de estímulo a los demás individuos del mismo.

De Real orden lo digo a V. E., en contestacion a su escrito de 7 de Agosto próximo pasado, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1863.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion y a fin de popularizar el conocimiento de las nociones de Geografía, Estadística e Historia de las diferentes provincias de España, la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar para que sirva de texto en las clases de lectura, el Compendio del Diccionario histórico, geográfico y estadístico de D. Rafael Tamarit de Plaza, que está publicando el mismo autor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1863.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder el Regim Exequatur a D. José Pastor, nombrado Cónsul de Bremen en la Coruña.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial publicada en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto próximo pasado.

Depositado en el Banco de España. Rs. céntos.

Table listing names and amounts for the Manila earthquake relief subscription. Includes names like Sr. D. José Arias Uria, Sr. Marqués de Isasi, etc.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr. Conde de Ezpeleta, Gobernador. 2,000

D. José Corzo, Secretario. 400

D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, Vicepresidente del Consejo provincial. 300

D. Vicente Soto Ginesio, Vocal de idem. 300

D. Blas Diaz Mendivil, id. id. 300

D. Angel Echalecu, id. id. 300

D. José María de Lara, id. id. 300

Seccion de Administracion.

El Jefe, Oficial mayor, Oficiales y Auxiliares de la misma. 760

Seccion de Orden publico.

El Jefe, Oficiales y escribientes de la misma. 710

Seccion de Fomento.

El Jefe, Oficiales y escribientes de la misma. 684

Secretaria del Consejo provincial.

Los Oficiales y escribientes de la misma, y los Oficiales de la Seccion de Cuentas. 900

Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.

El Secretario, Contadores, Oficiales y escribientes de la misma. 470

Secretaria de la Junta de Instruccion pública.

El Secretario y escribientes de la misma. 90

Archivo y Depositaria de la provincia.

Archivo y Depositario. 160

Cuerpo de Vigilancia.

Los Inspectores, Subinspectores, Secretarios, Oficiales y escribientes. 3,750

Seccion de Estadística.

Los Oficiales y Auxiliares de la misma. 440

AYUNTAMIENTO DE VICALBARO.

D. Máximo Moreno, Alcalde constitucional. 40

D. Miguel Sevillano, Teniente de Alcalde. 40

D. Lorenzo Uceda, Procurador Sindico. 40

D. Fermín Sanz, Regidor. 40

D. Bartolomé Nuñez, id. 40

D. Nicanor García, id. 40

D. Antonio Gomez, id. 40

D. Victor Martín, id. 40

D. Pedro Balanga, Secretario. 40

D. Leandro Sevillano, Juez de paz. 20

D. Ramon de Madrid. 60

D. Victor Martín, id. 38

D. Acisclo, Antero y Manuel Arava. 30

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Basilio García, Doña Vicenta Martínez, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Francisco Sanchez, D. Máximo Monzon, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table listing names and amounts for the Madrid government subscription. Includes names like D. Nicolás Rodríguez Lopez, D. Bernardo Lopez Alfonso, etc.

Table with financial data for various departments including Tesorería de Hacienda pública, Administración de Propiedades y Derechos del Estado, and Sección de Fomento.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia correspondientes al año de 1864.

POSICION GEOGRAFICA DE MURCIA.

Latitud... 38° 7' 0" N. Longitud... 0° 50' 56" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos de los cuerpos celestes son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DE LOS CUERPOS CELESTES EN MURCIA EL AÑO 1864.

Large table showing astronomical data for the year 1864, organized by month (January to December) and listing times for various celestial bodies.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EL AÑO 1864.

Table detailing lunar phases for 1864, categorized by month and listing specific dates and times for events like 'Cuarto menguante' and 'Luna nueva'.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española... Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española...

en el que con fecha 15 de Diciembre se consignó que desde 14 de Julio de 1857 hasta entonces no se había trabajado en la citada mina, y por consiguiente se hallaba abandonada... Vista el del Auxiliar facultativo comisionado por el Gobernador para hacer en ausencia del Ingeniero el reconocimiento que practicó en 18 de Febrero de 1859...

Vista la prueba practicada á instancia de la Sociedad, de la cual resulta por declaración de un testigo que se trabajó en la mina con 18 á 20 trabajadores en Octubre de 1858; por declaración de dos que se trabajó con igual número de operarios algunos de los días ó épocas que comprendía la tercera pregunta que se le hizo, ó sea de los meses de Febrero, parte de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1859; por declaración de los mismos dos testigos que se trabajó por dichos meses y días en que ellos no asistieron, por trabajadores cuyo número ignoraban, y que otros tres, con relación á todos los meses ó tiempo de trabajos, manifestaron que ignoraban el número de operarios que hubiesen trabajado...

Carlota, y por el recibo del representante de dicha Sociedad que el título de propiedad de esta mina se expidió con fecha 22 de Julio de 1857... Considerando que esta prueba de abandono está corroborada por los informes ratificados del Alcalde de Belmez y del facultativo que reconoció la mina por consecuencia del denunciado referido... Considerando que la practicada á instancia de la mencionada Sociedad sería insuficiente para justificar que se dió principio á los trabajos de explotación en el término de la ley, y que se cumplió lo prevenido en el párrafo tercero del citado art. 24 de la ley de minería aplicable á este caso; y que de todos modos por el número y calidad de los testigos, y por el tiempo y términos en que han declarado, es muy inferior á la contraria, y no puede ante esta tener valor alguno legal...

do en el núm. 253 de la GACETA DE MADRID, en la parte del considerando donde dice: «que recibiera á cuenta ó en géneros de su tienda, debe decir «que recibiera á cuenta ó en pago de géneros de su tienda»; y en la fecha de la rubrica de S. M., donde dice «Junio», debe expresarse «Julio»... SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. En la villa y corte de Madrid, á 7 de Setiembre de 1864 en los autos de competencia promovida por el Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz al de igual clase de Villacarrido sobre conocimiento del juicio voluntario de testamento de Doña Elvira Muñoz...

competencia fundado en que los padres de la menor eran vecinos de San Sebastián, donde habían fallecido, y que en virtud de la sucesión testamentaria, debiendo ser el lugar de la Doña Elvira en el mismo punto que lo fuere de su padre, y porque además, el verdadero domicilio de esta era el citado pueblo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los tres días siguientes a su fecha, y a su tiempo en la Colección legislativa, pa- sándose a efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—García Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacios.—Laureano Rojo de Norzaga.—Ventura de Colas y Pando.—José María Cáceres.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la mis- ma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cá- mara certifico.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—Juan de Dios Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Presupuesto ordinario del Instituto de Jerez para 1863 á 1864.

GASTOS.	Reales vs.
Personal.	
Al Director, por gratificación.....	2.000
Al Secretario por derechos de recaudación.....	1.637
Al Secretario general.—Diez Catedráticos á 10.000 reales; uno de religión y moral con 6.000, y otro de francés con 8.000 rs.....	114.000
Gratificación á los Catedráticos de matemáticas por los ejercicios de aritmética y geometría.....	4.000
Estudios de comercio.—Un Catedrático de aritmética mercantil y teneduría de libros con 4.000 rs., y otro de inglés con 8.000 rs.....	18.000
Estudios de industria.—Un Catedrático de dibujo lineal y de adorno.....	8.000
Empleados y dependientes.—Un Escribiente 3.000 rs., un Conserje 5.000, un portero 3.000, un bedel 3.240.....	14.240
Material.	
Material científico.....	4.000
Conservación del edificio, correo y escritorio é imprevisos.....	8.000
Total de gastos.....	173.877
INGRESOS.	
Existencia anterior.....	35.599
Derechos académicos.....	37.000
Rentas.....	87.149
Subvención del Colegio.....	24.129
Total.....	173.877
RESUMEN.	
Gastos.....	173.877
Ingresos.....	173.877
Resta igual.....	0

COLEGIO DE INTERNOS.

Presupuesto ordinario.

GASTOS.	Reales vs.
Personal.	
Al Director, por gratificación.....	3.000
Al Regente que sirva la Secretaría.....	4.300
Un Capellán.....	5.000
Tres Regentes á 4.000.....	12.000
Un Profesor de gimnasia.....	5.000
Un cocinero.....	2.000
Tres camareros á 2.000.....	6.000
Tres mozos á 1.500.....	4.500
Material.	
Mantenimiento del personal.....	103.000
Conservación del local, escritorio, limpieza, lavado é imprevisos.....	10.000
Total de gastos.....	151.800
INGRESOS.	
Pensiones de alumnos.....	209.533
RESUMEN.	
Ingresos.....	209.533
Gastos.....	151.800
Sobranje.....	57.733
Subvención al Instituto.....	24.129
Sobranje líquido.....	33.604

Presupuesto extraordinario.

Ingresos.—Sobranje del ordinario.....	33.604
Gastos.—Compra de utensilios y renovación de la licencia para celebrar en el oratorio.....	8.000
Sobranje líquido.....	25.604

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Debiendo proveerse por oposición dos plazas de Escribientes de la Secretaría de dicha corporación, dotadas con 5.000 rs. anuales, los que aspiran á obtenerlas podrán presentar en dicha oficina dentro del plazo de 10 días las oportunas solicitudes, suscritas de su puño y letra, en papel del sello 9.º, acreditando además tener la edad de 16 años cumplidos.

Los ejercicios de oposición, para los cuales terminado el plazo fijado se señalarán días y horas, versarán sobre las materias de escritura, numeración, gramática castellana y aritmética, mereciendo preferencia en igualdad de circunstancias los aspirantes que, á los conocimientos expresados, reúnan otros especiales de economía política, matemáticas, idioma francés, ú obtenido algún título ó grado académico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Setiembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Presidente, Duque de Sesto.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

El día 48 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia subasta para el transporte á Manila de los individuos á que se contrae el pliego de condiciones que á continuación se inserta, así como el modelo de proposición para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Cádiz 3 de Setiembre de 1863.—Santos Isasa. 4570

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el transporte desde este puerto de Cádiz al de Manila de cinco Oficiales de ejército, un sargento y un soldado, y los demás que se presenten hasta la salida del buque, que deberá ser en todo el presente mes de Septiembre, cuyo acto de licitación ha de tener lugar en mi despacho, sito en el edificio Aduana de esta ciudad, ante mi Autoridad y asistencia de los Sres. Jefes de Hacienda y Escribano mayor de Rentas.

1.º El dueño ó consignatario del buque á cuyo favor referido remate se obliga á transportar á Filipinas á los dichos individuos y los que se presenten hasta la salida del buque.

2.º El mismo dueño ó consignatario se obliga también á facilitar á los Sres. Oficiales alojamiento en cámara, con catre en camarote y primera mesa en esta forma:

Desayuno entre seis y siete de la mañana.

Chocolata, café ó té, alternando estos artículos como dispusiere el Capitán del buque, con galleta ó pan fresco, y manteca de Flandes ú otra cosa que lo sustituya.

Primera comida entre nueve y diez.

Una sopa de arroz, masa ó galleta, ó bien un potaje de menestras, dos platos de carne ó pescado ú otro fresco de caldo, como permitiere el estado y consumo del rancho, dos clases de postres, vino tinto, sin exceder de media botella por persona.

Segunda comida entre cuatro y cinco de la tarde.

Sopa de arroz ó masa, con cocido compuesto de carne fresca ó salada, morcilla ó chorizo, frijoles y verdura en salmuera cuando haya faltado la fresca, dos platos de carne fresca ó conservada en manteca, ó bien de pescado de fresco ó salado, ó legumbres conservadas en aceite ó salmuera, dos clases de postres, vino tinto, sin exceder de media botella por persona, y pan fresco ó galleta. El aumento que pueda hacerse en la calidad y número de platos de estas comidas queda á discreción del Comandante del buque, según el estado general de las provisiones, cuidando que de cuando en cuando no falten aceturcas ó alguno otro objeto semejante de la clase de encurtidos, é igualmente que entre los trópicos ó días muy calurosos se provea á veces algún refresco á los pasajeros de cámara. Los domingos, días de fiestas solemnes y religiosas y de galas mayores se aumentará la segunda comida con un plato extraordinario de pasta, ó se dará café con una copa de vino generoso ó licor. No podrá pretenderse ningún suministro de comida ó bebida fuera de lo que queda expresado.

3.º Asimismo se compromete á facilitar á los soldados alojamiento en un soldado capaz de contenerlos con desahogo, á cuyo fin ha de tener la amplitud que prefiere el Sr. Brigadier Comandante de Marina de este tercio, con presencia del número de hombres que han de ocuparlo y de las órdenes vigentes en la materia.

4.º La manutención de ellos, tanto á bordo como si arribasen á cualquier puerto, será en la forma siguiente:

Primera comida á las nueve de la mañana.

Sopa de pan ó potaje de menestras, ó arroz con pescado ó carne salada ó tocino y la galleta necesaria, no excediendo de lo que corresponde á la ración de Armada.

Segunda comida á las tres y media de la tarde.

Cocido con tocino ó carne salada, y además frijoles ó arroz ú otras dos menestras, combinando estas cuatro de manera que á la carne ó tocino se añadan diariamente dos de las cuatro galletas señaladas. A los sargentos se suministrará diariamente un cuartillo de vino, y los días de gala se suministrará á la demás clase de tropa media cuartillo de vino por plaza: en los climas ardientes de la zona tórrida se proveerá á la tropa de los avios necesarios para que tengan gazpacho tres días á la semana, uno de ellos el domingo, tomándose por el barquero las disposiciones que convenga para que el día de fiesta se tenga la mejor calidad no falte diariamente en las comidas preparadas para la subsistencia del soldado.

5.º De los delitos y faltas en que incurra la tropa á bordo dará aviso el Capitán del buque al Oficial que vaya encargado de ella para que los castigue como correspondiera, y sólo en el caso de no haberlo procederá por sí con arreglo á las ordenanzas de la Armada en los casos ejemplares; pero fuera de estos límites no podrá imponer pena ó castigo á los delincuentes por el tiempo que considere suficiente; en el concepto que será responsable si se excediera de la imposición de pena, ó si se separase de los términos que la ley prefiere.

6.º Los dueños ó consignatarios responden de que los Capitanes de los buques conductores vigilarán la parte higiénica de transportes, procurando la ventilación y aseo de soldados y pasajeros, así como de que se asistidos durante la navegación según se estipula.

7.º Si algún pasajero enfermase, se le asistirá con la ración de dieta que se halla en práctica en los buques de guerra; y si fuese en términos de que sea preciso desembarcarlo en cualquier puerto antes de llegar al de su destino, se le satisfará el pasaje íntegro por la Hacienda, siempre que resulte justificado que ha cumplido 30 días á bordo del buque, pues así lo determina la Real orden de 22 de Julio de 1847.

8.º El abono del pasaje de cualquiera que falleciere despues de los 15 días de navegación se hará en favor del contratista por el total precio, y la mitad si ocurriese ántes de dicho término.

9.º En el caso de verse el Capitán del buque forzado á arribar á cualquier puerto de la Península ó Canarias por avaria ó por otros malos tiempos ó por avería en el casco ó arboladura, siempre que la composición ó remedio de estas fuera de ocho días desde la llegada al puerto, se abonará al Capitán ó licitador el valor de la ración de Armada por los transportes de los días que excedan hasta el de su nueva salida; y si la avería fuese tal que el buque no pudiese continuar la navegación al punto de su destino, será de cuenta del contratista la conducción á su costa al punto contratado. Esta remuneración y obligación se entiende si la arribada fuese á puertos extranjeros ó españoles en América, exceptuándose esta obligación solamente en el caso de desgracia de pérdida del buque por naufragio, no estando este asegurado, en cuyo caso se abonará al rematante la parte del flete proporcional á la distancia del puerto de la partida, contando desde Cádiz.

10. Servirán de tipo para la subasta los precios de 350 ps. fs. por Oficial, 160 por sargento y 135 por cabo ó soldado, dispuesto por Real orden de 7 de Agosto de 1842.

11. Solo se admitirán proposiciones á la baja de los tipos marcados en la condición anterior en pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta una hora ántes de la celebración de la subasta en la Secretaría de este Gobierno depositándose en una caja destinada al efecto, siendo abiertos en el acto de la licitación á presencia de los interesados, siempre que los que lo hagan sean dueños ó consignatarios de buques, tanto surtos en este puerto como en cualquiera otro de la Península, y se comprometan á presentarlos en bahía con la debida anticipación para que puedan llenarse los requisitos de visita y demás formalidades prevenidas; hallándose dispuestos á emprender el viaje en el plazo que se marca y reúnan las circunstancias necesarias al efecto, justificándolas, ántes de darse á la vela, con certificación del Capitán del puerto, quedando en otro caso responsable á los perjuicios que pueda ocasionar la demora en el cumplimiento de su compromiso.

12. Para tomar parte en la subasta ha de proceder la entrega de 10.000 rs. vn. en la Caja de Depósitos de esta provincia, cuya carta de pago deberá presentarse unida al pliego de proposición, y servirá de garantía al cumplimiento de este contrato: la falta á cualquiera de ellos producirá la pérdida del depósito, que será devuelto terminado que sea el acto de la subasta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y al rematante tan luego como acredite haberse verificado el embarque y salida del buque del puerto.

El importe del flete será abonado por las cajas de Manila á la presentación de la libranza, que se expedirá por este Gobierno de provincia, en la que se comprenderá también los gastos que origine la conducción á bordo de la clase de tropa, cuyos gastos satisfará en esta plaza el contratista á cuyo favor queda el remate; advirtiéndose que no tendrá efecto su pago hasta la llegada del buque á aquel puerto, y hecha que sea flet entrega á la Autoridad competente.

13. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la extensión del acta de subasta y copia de ella, que ha de facilitar el Escribano mayor de Rentas.

15. Quedará esta licitación en favor del que más beneficio haga á la Hacienda entre las proposiciones que se presenten, en la inteligencia que si hubiese dos ó más iguales, se hará en el acto oral entre los que la hubiesen presentado, quedando en favor del que más beneficio hiciera á los intereses del Estado.

Cádiz 3 de Setiembre de 1863.—Santos de Isasa.

Modelo de proposición.

El que suscribe, dueño (ó consignatario) de la fragata española..... se comprometo á conducir á Manila en el citado buque á las clases del ejército á que se contrae el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de....., al precio de..... pesos fuertes por Oficial..... por sargento, y..... por cabo y soldado, sujetándose en un todo á lo que se estipula en el mismo.

(Fecha y firma.)

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA,

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (4).

Tomellosa.

Una tierra de 2 celemines de Paula Martínez á Marcelina Martínez, no consta el sitio, herencia, 29 Mayo 1849, folio 314, libro 1.

Una viña de Olalla Martínez á Eugenia Martínez en Presa Noguerilla, no expresa la cabida, herencia, 29 Mayo 1849, folio 314, libro 1.

(1) Véanse las Gacetas del 27 al 31 del mes próximo pasado, y del 1.º al 10 del actual.

Cuarta parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Rincon, herencia, 18 Julio 1855, folio 408.

Una tierra de Olalla Martínez á Tomás Martínez en Capriolo del Tejar, no expresa la cabida, herencia, 18 Julio 1855, folio 400.

Un huerto de 2 celemines de Mauricio Martín á Ezequiel Martín, no expresa la cabida, venta, 24 Julio 1855, folio 40.

Un huerto de 2 celemines de Mauricio Martín á Ezequiel Martín, no consta el sitio, herencia, 29 Octubre 1853, folio 17, libro 2.

Un huerto de era de Aniceto Martínez á Pedro Martínez Prado en las de Arriba, no expresa la cabida, herencia, 26 Noviembre 1859, folio 39.

Un huerto de Pedro Martínez Prado, no consta el trasfereute, sitio ni cabida, herencia, 26 Noviembre 1859, folio 39.

Una era de Aniceto Martínez á Francisca Martínez en las Altas, no expresa la cabida, herencia, 26 Noviembre 1859, folio 41.

Un huerto de Tomás Martínez á Victoriano Martínez en la Presa, no expresa la cabida, herencia, 28 Diciembre 1859, folio 16.

Un olivar de Doña Brigida Escudero á Victoriano Martínez en Barranconero, no expresa la cabida, herencia, 27 Marzo 1860, folio 58.

Una huerta de Doña Brigida Escudero á Mauricio Martínez en la Hundida, no expresa la cabida, herencia, 29 Marzo 1860, folio 59.

Una noguera de un tallo, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 29 Marzo 1860, folio 59.

Una noguera, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 26 Marzo 1860, folio 59.

Una era, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en las Altas, herencia, 29 Marzo 1860, folio 59.

Un huerto de Doña Agustina Escudero á D. Victoriano Martínez en las Lomas, no expresa la cabida, herencia, 12 Junio 1860, folio 68.

Una era de Doña Agustina Escudero á Florentino Martínez en las de los Puchos, no expresa la cabida, herencia, 12 Junio 1860, folio 71.

Un cocedero de María Lamparero á D. Vicente Martínez, no consta el sitio, herencia, 29 Mayo 1849, folio 153, libro 1.

Tercera parte de casa de Doña Brigida Escudero á D. Victoriano Martínez, no consta el sitio, herencia, 12 Junio 1860, folio 66.

Una tierra de Doña Agustina Escudero á Florentino Martínez en las de los Puchos, no expresa la cabida, herencia, 12 Junio 1860, folio 71.

Un cocedero de María Lamparero á D. Vicente Martínez, no consta el sitio, herencia, 29 Mayo 1849, folio 153, libro 1.

Una era de 5 celemines de Felipe Ortiz á Manuel Ortiz, no consta el sitio, herencia, 28 Julio 1860, folio 78.

Una postura, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Presa, herencia, 28 Julio 1860, folio 75.

Un huerto de 2000 tallos del padre de Ana Perez á la misma, no consta el sitio, herencia, 14 Agosto 1850, folio 33, libro 1.

Un huerto de Manuel Perez á Ricardo Perez en el Barranco, no expresa la cabida, herencia, 1.º Setiembre 1850, folio 337.

Una tierra de una fanega y 6 celemines de Francisco Benito á Manuel Serrano, no consta el sitio, venta, 1.º Agosto 1846, folio 16.

Una tierra de 3 celemines de Paula Castillo á Andrea Sanchez, no consta el sitio, herencia, 1.º Setiembre 1850, folio 336, libro 1.

Una tierra de Telesfora Castillo á Manuela Serrano en el Llano, no expresa la cabida, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 386.

Tercera parte de viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la de Valfermoso, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 386.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Vega Archilla, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 386.

Una viña de Telesfora Castillo á Cipriana Serrano en Vega Archilla, no consta la cabida, herencia, 3 Noviembre 1852, folio 387, libro 1.

Una tierra de Telesfora Castillo á María Serrano Castillo en Vega Archilla, no consta la cabida, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 388.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en las Puentezuelas, herencia, 6 Noviembre 1852, folio 388.

Marcos Lopez á Victoriano Martínez, compra sin expresar el qué, venta, 27 Junio 1852, folio 177, libro 1.

Torre del Bulgo.

Una bodega de Juan Diaz á D. Manuel Arena y Brena, no consta el sitio, venta, 14 Octubre 1836.

Un corral y tinado, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 14 Octubre 1836.

Una era de 6 celemines, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 1.º Setiembre 1850, folio 429, libro 4.

Un corral y tinado de Juan Blas á Juan Blas, no consta el sitio, herencia, 1.º Setiembre 1850, folio 430.

Una era de 8 celemines de D. Lorenzo Romo á Doña María Carmen Beza, no consta el sitio, herencia, 6 Setiembre 1850, folio 506.

Un huerto de la tierra del Segundo Diaz á Alejo Catalina en Cerrillo San Juan, no expresa la cabida, venta, 17 Marzo 1840.

Un huerto de tierra del Conde á la Condesa de Bornos en Cerrillo San Juan, no expresa la cabida, herencia, 19 Noviembre 1860, folio 517.

Una era de 300 vides de Pablo Ibañez y otros á D. Mariano Durán, no consta el sitio, venta, 29 Mayo 1845, folio 436.

Una bodega de Feliciano Diaz á Gabriel Diaz, no consta el sitio, venta, 26 Setiembre 1853, folio 447.

Una era de 3 celemines de Isabel Pastrana á Ruperta Diaz, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 454.

Una viña de 1.600 vides de Isabel Pastrana á Feliciano Diaz, no consta el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 454.

Una tierra de 9 celemines de Marto Garcia á Cipriano Foronda, no consta el sitio, venta, 17 Marzo 1840.

Una viña de la nación á Doña Isabel Heras en las de la Iglesia, no expresa la cabida, venta, 26 Mayo 1854, folio 244.

Una era de Pray Juan Miguel Mina á Celestino Miranda en las de la Iglesia, no expresa la cabida, venta, 17 Mayo 1854, folio 432.

Una tierra de 2 fanegas de Mariano Serrano á Isabel Medrano, no consta el sitio, herencia, 17 Setiembre 1860, folio 512, libro 1.

Una casa de Francisco Sanz á Hermenegilda Mateo, no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 221, libro 1.

Una casa de Francisco Sanz á Mateo Sabas, no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 222.

Cinco sextas partes de casa de la nación á D. Juan Mendez y hermanos, no consta el sitio, venta, 26 Mayo 1854, folio 244.

Una casa de Francisco Redondo á José Martínez, no consta el sitio, venta, 6 Abril 1852, folio 231, libro 2.

Un corral, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 6 Abril 1852, folio 231, libro 2.

Un pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, venta, 6 Abril 1852, folio 231, libro 2.

Una era de Francisco Olivar á Petra Olivar en la Cuesta, no expresa la cabida, herencia, 5 Octubre 1850, folio 434, libro 1.

Una bodega de Francisco Olivar á Petra Olivar, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1850, folio 223.

Cocedero y bodega de Marcos Redondo á Juan Perez, no consta el sitio, venta, 23 Diciembre 1837.

Una tierra de Antonia Concha á Natalia Puerta en los Yesares, no expresa la cabida, herencia, 25 Mayo 1849, folio 419, libro 1.

Una tierra de Basilio Olivar á Cleto Pastrana y otro en Cerrillo San Lucas, no expresa la cabida, venta, 6 Noviembre 1853, folio 450, libro 1.

Una tierra de Justa Sanz á Hilario Pastrana en la Ermita, no expresa la cabida, venta, 16 Abril 1854, folio 461.

Una tierra de Gregorio Sanchez á Escolástica Perez en Cruz Martínico, no expresa la cabida, legado, 25 Julio 1860, folio 500.

Una tierra del Monasterio Sopetrán á D. Mateo Perez en los Cochehos, no expresa la cabida, venta, 19 Abril 1823.

Un solar de Josefa Perez á Ursula Rojo, no consta el sitio, herencia, 10 Febrero 1854, folio 453.

Una tierra de Victoria Alejandre á Raimundo Redondo en la Dehesa, no expresa la cabida, venta, 6 Noviembre 1861, folio 103, libro 2.

Una parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Victoria Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Cuarta parte de bodegon, no consta el adquirente, trasfereute ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Cuarta parte de pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Regina Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 209.

Parte de bodega, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 209.

Cuarta parte de pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 210.

Cuarta parte de pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 210.

Parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Prisca Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 212.

Cuarta parte de bodegon, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 212.

Cuarta parte de pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 212.

Parte de cocedero de Lorenzo Redondo á María Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 211.

Parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Félix Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 213.

Una casa de Josefa Perez á Ursula Rojo, no consta el sitio, herencia, 10 Febrero 1854, folio 238.

Dos terceras partes de casa de Felipe Perez á Vicente Sanchez, no consta el sitio, venta, 4 Octubre 1794.

Una tierra de D. Mariano Durán á Gregorio Sanchez en los Cochehos, no expresa la cabida, venta, 22 Setiembre 1845.

Parte de era de Diego Serrano á Rita Serrano, no consta el sitio ni cabida, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 431.

Parte de era de Diego Serrano á Rosa Serrano, no consta el sitio ni cabida, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 433.

Parte de era de Diego Serrano á Genara Serrano, no consta el sitio ni cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 502.

Un huerto de 9 celemines de Gregorio Sanchez á Tomás Sanchez, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 502.

Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Vallejo, herencia, 25 Julio 1860, folio 504.

Cuarta parte de viña de Gregorio Sanchez á Escolástica Sanchez en las Montañas, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 503.

Una era de Mariano Serrano á Mariano Serrano en las de la Horca, no consta la cabida, herencia, 7 Setiembre 1860, folio 514.

Tercera parte de cocedero y bodega de Diego Serrano á Rita Serrano, no consta el sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 218.

Parte de tierra de la capellania de Montoya á D. Pedro Trijueque en las Arenas, no expresa la cabida, adjudicación, 5 Mayo 1849, folio 447.

Una tierra de 7 celemines de Eulogio Gomez á D. Manuel Celerino Viejo, no consta el sitio, venta, 31 Marzo 1843.

Varias tierras y de la nación en diferentes sitios, no expresa el comprador, venta judicial, 6 Julio 1851, folio 439.

Taragudo.

Una viña de María Cambronero á Doña Petra Amoros en la Horquilla, no consta la cabida, venta, 12 Mayo 1856, folio 265, libro 1.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Horquilla, venta, 12 Mayo 1856, folio 265, libro 1.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en la Horquilla, venta, 12 Mayo 1856, folio 265, libro 1.

Una tierra de una fanega de la nación á Domingo Abad, no expresa el sitio, venta, 3 Diciembre 1860, folio 225, libro 2.

Una tierra de los padres de María Benita á la misma en la Hoyuela, no consta la cabida, herencia, 3 Octubre 1850, folio 214.

Una tierra de 6 celemines de Isabel Torres á D. Juan Escobedo, no expresa el sitio, venta, 4 Marzo 1862, folio 236.

Una viña de Jorge Fernandez á Petra Fernandez en el Campillo, no consta la cabida, herencia, 8 Diciembre 1850, folio 223, libro 1.

Una tierra de D. Celestino Gaeta á Doña Patricia Gaeta en el Tejar, no consta la cabida, herencia, 8 Octubre 1850, folio 222.

Una tierra de la nación á Felipa Garcia en la Reguera de la cabida, venta, 6 Marzo 1854, folio 226.

Una tierra de 6 celemines de la nación á José Garcia Blas, no expresa el sitio, venta, 24 Marzo 1854, folio 228.

Una viña de 3 pomas de María Yague á Teresa Garrido, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 202, libro 2.

Una casa de María Vieja á Faustino Garcia, no expresa el sitio, venta, 18 Abril 1854, folio 119, libro 1.

Una tierra de D. Cristobal Romero á Francisca Hernandez en Val de Herberos, no consta la cabida, herencia, 22 Enero 1853, folio 239.

Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en el Pozo, herencia, 22 Enero 1853, folio 239.

Un olivar de 15 olivos de María Yague á Bárbara Izquierdo, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 203, libro 2.

Una viña de Laureana Garcia á José Moreno en el Pico, no consta la cabida, herencia, 3 Octubre 1850, folio 218, libro 1.

Una era de 5 fanegas y un celemin de la nación á Alfonso Magro, no expresa el sitio, venta, 40 Junio 1861, folio 229, folio 2.

Una casa de la Justicia á los clérigos de Trijueque, no consta el sitio, venta, 28 Mayo 1804.

Una tierra de Antonio Casimiro Yela á Vicente Diaz en Reguera Arenal, no consta la cabida, herencia, 8 Diciembre 1850, folio 224, libro 1.

Una era de 2 fanegas de la nación á Marcelino Villanueva, no expresa el sitio, venta, 15 Junio 1861, folio 230, libro 2.

Un huerto de casa de Jorge Fernandez á María Tejero, no consta el sitio, herencia, 8 Diciembre 1850, folio 410, libro 1.

Solanillos.

Una viña de 500 vides de Casimiro Concha á Antolin Béjar, no consta el sitio, venta, 14 Octubre 1861, folio 202, libro 1.

Una tierra de Gabriel Garcia á Tiburcio Cortijo en Llano la Virgen, no expresa la cabida, venta, 22 Enero 1856, folio 158.

Un corral de Félix Cortijo á Juana Cortijo en el Cantosor, no expresa la cabida, herencia, 27 Febrero 1861, folio 87.

Una tierra de Doña Isabel Madrid á Juan Diaz, no consta el sitio ni cabida, venta, 3 Abril 1852, folio 124.

Una tierra, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en los Truzeros, venta, 3 Abril 1852, folio 124.

Una tierra de Antonio Casimiro Yela á Vicente Diaz en la Lasa, no expresa la cabida, venta, 18 Abril 1852, folio 134.

Una tierra de Juan Yela á Juan y Vicente Diaz en Rincon Cerrado, no expresa la cabida, venta, 18 Abril 1852, folio 136.

Parte de tierra de Angela Pardo á Manuel Garrido en las Veguillas, no expresa la cabida, venta, 19 Abril 1854, folio 142.

Una tierra de 12 celemines de la nación á José Garcia Blas, no expresa el sitio, herencia, 22 Enero 1853, folio 239.

Parte de tierra de Gregorio Sanchez á Escolástica Perez en Cruz Martínico, no expresa la cabida, legado, 25 Julio 1860, folio 500.

Una tierra del Monasterio Sopetrán á D. Mateo Perez en los Cochehos, no expresa la cabida, venta, 19 Abril 1823.

Un solar de Josefa Perez á Ursula Rojo, no consta el sitio, herencia, 10 Febrero 1854, folio 453.

Una tierra de Victoria Alejandre á Raimundo Redondo en la Dehesa, no expresa la cabida, venta, 6 Noviembre 1861, folio 103, libro 2.

Una parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Victoria Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Cuarta parte de bodegon, no consta el adquirente, trasfereute ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Cuarta parte de pajal, no consta el trasfereute, adquirente ni sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 208, libro 1.

Parte de cocedero de Lorenzo Redondo á Regina Redondo, no consta el sitio, herencia, 20 Agosto 1850, folio 209.

Parte de casa de Teresa Garrido á Juan Martínez, no consta el sitio, herencia, 5 Marzo 1850, folio 59.

Una viña de Alejandro Oliveros á Agapito Pizaco en Olivillas, no expresa la cabida, venta, 18 Abril 1854, folio 138.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Olivillas, venta, 18 Abril 1854, folio 138.

Una viña, no consta el trasfereute, adquirente ni cabida en Fuente del Cojo, venta, 18 Abril 1854, folio 138.

(Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á contratar en subasta pública la recomposición de seis sillan, un sillón y un sofá para el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública; 13 sillones y 17 mesas con destino á los señores Oficiales, Auxiliares y Escribientes de la propia dependencia; y á la construcción de cuatro sillones nuevos, madera de haya, con asientos, brazos y respaldos forrados de gutta-percha, cuyo importe total asciende á 4.800 rs. vn., según orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 24 de Agosto próximo pasado, se convoca á una pública licitación, que se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y bajo su presidencia, el día 25 del actual y hora de la una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta al propio tiempo que esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; el cual, no obstante su publicación, se encuentra de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública y á disposición de las personas que deseen interesarse en la mencionada licitación.

Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y se presentarán desde media hora ántes de dar principio al acto del remate.

Palencia 4 de Setiembre de 1863.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín. 4535

Pliego de condiciones

que llevaba el expresado Vizcaino desde 1858, enajenándose por el indicado gravamen según ha resultado la Sub-terrioridad.

Condiciones generales de estas subastas.

1. Es condición que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

2. Eslo asimismo que no han de admitirse posturas a los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3. Para admitirse posturas se exigirá solamente al mejor postor la identidad de su persona y domicilio; pero si aprobada la subasta no verificase el pago del descubierto del primitivo comprador en el término marcado por instrucción, queda sometida a la acción judicial en los términos que están prevenidos en las leyes desamortizadoras.

4. Es también condición que, una vez vendida la finca ó fincas de que se trata, no podrán jamás ser vendidas, ni pasar en tiempo alguno á manos mortuarias.

5. Tampoco podrán los compradores de fincas urbanas demolerlas ni derribarlas sino después de haber abonado el pago del remate.

Condiciones particulares que dispone la Real orden citada de 3 de Setiembre de 1863.

1. La subasta será simultánea en el mismo día y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia y en el partido donde radica la finca, á cuyo efecto el primero oprimirá al segundo. Si el tipo de la subasta excediera de 20.000 rs., se celebrará otro remate ante el Juez de Hacienda de Madrid.

2. El tipo de la subasta será el mayor que resulte entre la tasación, la capitalización ó el débito por el que se proceda á la venta; sin perjuicio de pasar en las sucesivas subastas por las graduaciones de tipos establecidas en el art. 185 de la instrucción, y no solo esto, sino que habrá de estar sujeta también a las rebajas de la sexta y quinta parte que para todas las ventas establecidas en la Real orden de 21 de Julio de 1861 en caso de no presentarse postor en las tres anteriores subastas que habían de seguir.

3. El rematante satisfará al contado la cantidad que se halla adeudada al comprador primitivo, y en tanto hasta lo que ascienda el remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagares que falten por realizar de la primera venta.

4. Serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesión.

ADVERTENCIAS.

1. Verificadas las subastas se reunirán los testimonios en el Juzgado de Hacienda, el cual aprobará la venta, adjudicando la finca al mejor postor, y pasará el testimonio al Gobernador para que se formalice el pago por esta Administración.

2. Este testimonio se otorgará, según las condiciones del anuncio, satisfaciendo el comprador el importe del débito, y suscribiendo los oportunos pagares de los plazos en que está obligado á satisfacer la diferencia del remate.

3. Verificado el primer pago por el mismo, el Escribano actuario, que será el de Hacienda, le extenderá la competente escritura. Tanto esta como los derechos de subasta y demás actuaciones se ajustarán á las formulas y aranceles que rigen para los testamentos.

4. La Administración, con presencia del testimonio de la aprobación del remate, formará la oportuna liquidación para exigir al anterior comprador la diferencia entre aquel y el primitivo en la forma establecida, cargándole además los gastos del expediente de apremio y derechos del de subasta; cuyo importe, si no se efectuare al contado, se cobrará por la vía gubernativa. Si de la liquidación resultase una diferencia á favor del primitivo rematante, le será entregada por el Tesoro.

5. Todo comprador quebrado tendrá derecho á que se suspendan los procedimientos contra sus bienes y contra la finca objeto de la quiebra si satisficere los pagares que tenga en descubierto y los gastos ocasionados en aquellos, en conformidad á lo prevenido por el artículo 162 de la instrucción de 21 de Mayo de 1855, y en las leyes y reglamentos para el Enjuiciamiento civil.

Sevilla 23 de Agosto de 1863.—P. A. Pablo A. de Lezama. 4189

Administración-Depositaria de Rentas del partido de Talavera de la Reina.

Pliego de condiciones formado con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 12 de Setiembre de 1852, bajo el cual ha de subastarse la construcción del mobiliario de esta Administración-Depositaria por el tipo de 1.498 rs., según el presupuesto formado al efecto.

1. La subasta se celebrará en dicha dependencia el día 20 del presente mes de Setiembre y hora de las once de su mañana, ante el Administrador-Depositario de este partido y oficinas de su cargo, mediante pliegos cerrados que se presentarán según el modelo que se insertará al pie.

2. Al expresado pliego debe acompañarse el documento que acredite haberse consignado en citada Depositaria la suma equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta.

3. El presupuesto detallado de los efectos estará de manifiesto en la expresada Administración-Depositaria, en cuyo punto podrán enterarse los que lo deseen.

4. La Hacienda pública satisfará al rematante, previa la aprobación superior, el importe á que ascienda el remate tan luego como se hubieren concluido los muebles y se consignen por la Dirección general del Tesoro público.

5. El contratista deberá presentar los efectos dentro de los 20 días inmediatos siguientes al en que le sea comunicada la orden de aprobación.

6. Las maderas y demás que se empleen en la construcción de los muebles y efectos deberán ser secas y de buena calidad, y estos bien concluidos, para lo cual quedará sujeto el rematante al reconocimiento pericial que se practicare si se considerase necesario.

7. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante.

8. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá á nuevos remates en el mismo acto, sin que se admitan más proposiciones que las de los interesados que produjeran el empate.

Talavera 3 de Setiembre de 1863.—Julian Munilla. 4524

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., hallándose conforme con las condiciones contenidas en el pliego para la subasta de construcción del mobiliario para la Administración-Depositaria del partido de Talavera, se comprometo á hacerlo por la cantidad de... (en letra), acompañando el documento del depósito del 10 por 100 que exige como garantía del cumplimiento de este contrato.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Benás y Gorgui, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se anuncia que con providencia de esta misma fecha acordada en méritos de los autos de concurso de acreedores á los bienes de D. José Morau y Roura, vecino de la Escala, se convoca á junta general de acreedores para el día 23 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de proceder al nombramiento de síndicos, á tenor de lo dispuesto en el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona á 31 de Agosto de 1863.—Licenciado José Benás y Gorgui.—Por su mandado, Licenciado Joaquín Barber, Escribano. 4585

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapina y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, referendada del Escribano D. Tomás Bande, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en esta población y su calle de Oriente (vulgo de los Carros) señalada con los números 5 antiguo, 4 moderno, de la manzana 104, perteneciente á la testamentaria y sucesión de D. Francisco de Paula Fries y Padilla, tiene de sitio 237 metros, 637 milésimas, equivalentes á 3.060 pies cuadrados y 85 centésimas de otro; se halla rebajada por el Arquitecto D. Antonio Ruiz Sales con fecha 5 de corriente mes de Setiembre en la cantidad de 97.997 rs. vn. á rebajar cargas. Quien quisiere interesarse en su adquisición puede acudir á dicho Juzgado y Escribano, donde se le enterará de los títulos de pertenencia y demás pormenores que desee, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la expresada rebaja, y que para su remate se ha señalado el miércoles 7 de Octubre próximo, á la hora de las doce del medio día, en la audiencia del citado Juzgado de la Latina, sito en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 9 de Setiembre de 1863.—Tomás Bande. 4596

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano de su número D. Miguel Diaz Arevalo, en las diligencias para el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de la villa de Bilbao, se vende en pública subasta una ochenta y cuatro avas partes en tres casas sitas en esta corte, una en la calle de San Onofre, núm. 3 moderno, 23 antiguo, manzana 345; otra en la Carrera de San Francisco, con accesorias á la calle de los Santos, distinguida por la primera con el núm. 47 moderno, por la segunda con el 8 también moderno, 9 antiguo, manzana 418, y la tercera en la calle del Bastero, núm. 14 moderno, 7 antiguo, manzana 96. Para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, advirtiéndose no se admitirá postura menor de la cantidad de 2348 reales 61 céntos, por la primera, 2159 rs. 4 céntos, por la segunda y 295 rs. por la tercera.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Diaz. 4600

D. Andrés del Villar, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido Ato.

Certifico que en el pleito que se expresará se pronunció la siguiente Sentencia:—En la villa de Caldas de Reyes á 14 de Agosto de 1863, el Sr. D. José Fermosó Díaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos entre D. Manuel Perez Saenz, su Procurador D. Nicolás Blanco, con Miguel Abuin, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de reales, por ante mi Escribano de número, dijo:

Resultando que Miguel Abuin, por escritura pública de 31 de Agosto del pasado año de 1852 á testimonio de D. Juan Alonso Carretero, se obligó á pagar á D. Manuel Perez Saenz la cantidad de 1.600 rs. por el pasaje de su hijo Olimpio en la fragata Maria Victoria á la República de Buenos-Aires que había de satisfacer el tiempo del desembarque en aquel punto, y en su defecto al plazo de un año que empezaría á correr desde el día que entrara á bordo, para cuya seguridad hipotecó la finca que designa la escritura de obligación:

Resultando que el mismo Miguel Abuin en escritura de 9 de Setiembre siguiente, y á testimonio del indicado Escribano Don Juan Alonso Cantero, constituyó obligación por igual cantidad á favor del referido D. Manuel Perez Saenz por el transporte á dicha República de Buenos-Aires de otro hijo llamado José en la mencionada fragata Maria Victoria, á satisfacer en los mismos plazos que la anterior, y garantizada con la hipoteca especial de la heredad designada en la expresa escritura de obligación, registradas ambas en el de hipotecas, folios 141 á 15.

Resultando que apoyado en las referidas escrituras el Procurador D. Nicolás Blanco, á nombre del D. Manuel Perez Saenz, en un escrito de 2 de Diciembre de 1862 demanda contra Miguel Abuin el pago de los hijos Olimpio y José á la República de Buenos-Aires, con los intereses desde la interposición y costas que se causen hasta su total reintegro, en atención á que su principal ha cumplido por su parte con las obligaciones á que se había constituido, y como contrato bilateral está en el caso el demandado de cumplir con el pago reclamado por estar pasado el plazo, sin necesidad para ello del requisito de conciliación por hallarse ausente sin saberse su verdadero domicilio, en conformidad al caso octavo del art. 204 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que citado y emplazado el demandado Miguel Abuin por medio de edictos en los síes públicos de costumbre, incluso el del último punto de su residencia y Boletín de la provincia, se le acusó por el demandado la rebeldía en escrito de 11 de Febrero, que se hubo por acusada y conculcada la demanda en su día de la misma fecha, mandando repetir la citación por el mismo orden de la primera y más del término, como así tuvo efecto:

Resultando que el mismo Procurador en escrito de 18 de Abril último pidió la declaración de la rebeldía por no haberse presentado el demandado en medio del segundo emplazamiento que le fuere jugar, y se sustentó el asunto con los estrados del Juzgado, como así se estimó por auto de la misma fecha:

Responiendo que en el escrito de réplica el demandado alegó haber hecho adición, limitándose á reproducir los finados en la demanda:

Resultando que recibida el séquito á prueba, la actora formuló interrogatorio de preguntas, y en otro pidió se confrontasen con sus originales las escrituras de obligación producidas y se compusiese en la Compandía de Majada de Villagarcía para que de los antecedentes que deben obrar en aquella dependencia se hiciese constar lo conveniente al transporte de Olimpio y José Abuin y desembarque en Buenos-Aires, y todo con conciliación, cuyo interrogatorio y más prueba propuesta se estimó como pertinente y tuvo lugar durante el término de prueba:

Considerando que el demandado accedió cumplidamente las obligaciones contraídas por Manuel Abuin en las escrituras públicas producidas de satisfacción por los pasajes á la República de Buenos-Aires de sus dos hijos Olimpio y José en la fragata Maria Victoria, de su propiedad, y por cada uno 1.600 rs. cuyos pasajes ha justificado también por la certificación y compusis practicadas en el Juzgado de Marina:

Considerando que trascurrido como se halla el plazo de año desde que tuvo lugar el desembarque señalado para el pago, se halla esta obligación revocada de toda la obligación para que se cumpla por el deudor, y esto mismo viene á reconocerlo implícitamente con la rebeldía en que se halla:

Considerando que no habiéndose estipulado réditos algunos para el caso de dilatarse fuera del plazo señalado el pago de los transportes, no está en el caso de satisfacerse por significar ese silencio la renuncia de todo otro interés:

Fallo que debía de condenar y condeno á Manuel Abuin á que pague en el término de setenta días á D. Manuel Perez Saenz parte del Procurador Blanco, la cantidad de 3.200 rs., importe del pasaje de sus dos hijos Olimpio y José á la República de Buenos-Aires en la fragata Maria Victoria, de la propiedad del Saenz, con las costas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 443 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletín de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en conformidad á lo prescrito en el 1.490, así lo pronuncio, mando y firmo; yo que yo Escribano doy fe.—José Fermosó Díaz.—Aula núm.—Andrés del Villar. 4601

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) & C.

Hago saber que á instancia de D. José María Alenza y otros acreedores, ha sido declarado en concurso necesario D. Miguel Lopez Cuevas, vecino de esta ciudad; y en su virtud, por el presente se cita y llama á todos sus acreedores para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente á esta publicación se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Ruiz Aguirre ante quien se pisen dichos autos, con los títulos justificativos de sus créditos; si en no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 2 de Setiembre de 1863.—Pablo Cases. 4602

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Correspondencias de Londres, fecha 4, anuncian que el Almirantazgo ha flutado buques de transporte para conducir tropas que el Gobierno inglés, en vista de las amenazas de los americanos, cree conveniente enviar de refuerzo al Canadá.

Entre Suiza y Dinamarca continúan negociaciones, de las cuales no tardará en concluirse un tratado de alianza. El Foederlandet sin embargo afirma que nada se ha resuelto aun en las cortes de Stokholm y Copenhagen. Parece además que los Diputados del Schleswig han acordado no enviar delegados al Parlamento dinamarqués.

De Tanariva (Madagascar) escriben con fecha 10 de Junio que la población se hallaba aun dominada por el terror que la había producido el asesinato del Rey Radama y por la revolución, cuyo resultado había sido llevar al poder una especie de oligarquía compuesta de unos 30 Oficiales hovas, dirigida por el primer Ministro Rainivoninahitrimy.

A pesar de esto, notábase ya los primeros síntomas de que el pueblo malgacho iba á salir de la inacción.

Una sorda agitación comenzaba á trabajar los ánimos en la capital, y además habían sido descubiertas muchas tentativas de insurrección.

Los súbditos franceses residentes en Madagascar, que eran realmente los más amenazados, no habían sido molestados hasta entonces, merced á la enérgica conducta del Cónsul general de Francia, y á que el Gobernador de la Reunión (isla Mauricio) había man-

dado á la rada de Tamatava el vapor de guerra Licorne.

INTERIOR.

MADRID.—Del 20 al 26 de Agosto transitaron por el ferrocarril de Albadete á Cartagena 2.303 viajeros, produciendo dicha línea 33.463 rs. 13 céntos.

Del 27 de Agosto al 2 de Setiembre circularon por la línea de Madrid á Alicante 14.422 viajeros; por la de Madrid á Zaragoza 17.250, y por la red de Alcazar á Ciudad-Real y Córdoba 4.731. Los productos de la primera fueron 1.268.070,05; los de la segunda 698.896,27, y los de la tercera 135.066,43.

La congregación de naturales de Asturias celebrará con grande solemnidad el domingo próximo en la parroquia de San Luis, como conclusión de novena, la fiesta principal de su Patrona y titular Nuestra Señora de Covadonga, cuyo panegirico dirá el elocuente y fervoroso orador P. José María Mon de Velasco, de la compañía de Jesús. Tanto á los divinos oficios este día, como á la gran salva que se ha de cantar la víspera por la noche, asistirá una brillante y numerosa orquesta bajo la dirección del maestro D. Victoriano Barroca.

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomencladores de los pueblos que con relación á la Administración Central comprenden respectivamente los Cajas principales, con expresión de los números con que estas se designan, Amalutas y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

AMBULANTE DEL NORTE.

Table with columns: Pueblos, Clasificación. Lists various towns and their administrative categories.

SANTO DEL DIA.

San Proto y San Jacinto, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1863.

Meteorological data table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, etc.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOMÉTRICAS.—Observaciones meteorológicas del día 10 de Setiembre de 1863.

Geometric observations table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, etc.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table of commodity prices for various goods like meat, oil, etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table of grain prices for wheat, barley, etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table of grain prices for flour, etc.

LO QUE SE ANUNCIA AL PÚBLICO PARA SU INTELIGENCIA.

Madrid 10 de Setiembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 10 de Setiembre de 1863 á las tres de la tarde.

Table of stock market quotations for various securities.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.878 fanegas de trigo.

1.351 arrobas de harina de id.

13.031 arrobas de carbon.

110 vacas, que componen 39.398 libras de peso.

693 carneros, que hacen 16.531 id. id.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Setiembre de 1863.

Table of foreign exchange rates for various currencies.

AMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-10 p.

Paris á 8 días vista, 5-22.

PLAZAS DEL REINO.

Table of domestic exchange rates for various cities.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche...

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche...

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche...

TEATRO DEL PRINCE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche...

IMPRESA NACIONAL.